



Auto Interlocutorio No. 1383
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, cinco (5) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: QUESOS Y QUESOS LA CALIDAD S.A.S.
Demandado: INVERSIONES MADRIGAL S.A.
Radicación: 760014003008**20200631**

1. El apoderado judicial de la parte ejecutante, a través de memorial que antecede, manifestó llevar a cabo la notificación del **artículo 08** de la **ley 2213 de 2022**, correspondiente la sociedad demandada **INVERSIONES MADRIGAL S.A.**, sin embargo, se advierte reiterativo el error cometido a la hora de notificar a su contra parte, como quiera que *"Para los fines de esta norma se podrán implementar o **utilizar sistemas de confirmación del recibo** de los correos electrónicos o mensajes de datos."* (resalta el Despacho), confirmación de recibo que no se adjunta a la diligencia llevada a cabo y, por tanto, no se puede saber si aquella se surtió de manera efectiva.

1.2. frente al requerimiento del demandante, el Despacho le comunica que el oficio fue enviado a registro [Cámara de Comercio] el día 23 de mayo de 2022 con copia al apoderado de la respectiva parte, por lo tanto, se torna improcedente dicha solicitud.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE

1. NO TENER EN CUENTA la actuación procesal impulsada por la parte actora, contentiva de la notificación personal de conformidad con el **artículo 8 de la Ley 2213 de 2022**, correspondiente a la sociedad demandada **INVERSIONES MADRIGAL S.A.**, en razón a lo expuesto con antelación en este proveído.

2. REQUERIR a la demandante para que en el término de tres (03) días se sirva cumplir con la **notificación efectiva** de su contraparte, al tenor de lo dispuesto en el artículo **291, 292 y 293** del Código General del Proceso **o** lo establecido en el **artículo 8 de la Ley 2213 de 2022**.

3. REQUERIR a la parte demandante para que cumpla con la carga impuesta en el auto interlocutorio No. 539 del 13 de mayo de 2022, so pena de dar por desistido el presente trámite. Se adjunta comprobante del envío del oficio a registro: [05 2020-631 ConstanciaCorreo.png](#)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA
JUEZ**



S.B.

Firmado Por:
Oscar Alejandro Luna Cabrera
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 008
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **879e5b98e01517b6eae10289b2d5976675686c4ab070f0e11faee1cca173003e**

Documento generado en 05/08/2022 11:57:54 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**